

Información sobre desvinculación laboral y falta de competencia funcional en la Nueva EPS.

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 11/08/2025 15:45

3 archivos adjuntos (9 MB)

carta jueces cucuta.pdf; Circular Interna No. 029-25.pdf; terminacion contrato neps.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...Información sobre desvinculación laboral y falta de competencia funcional en la Nueva EPS...** remitido por **--JORGE AUGUSTO MIRANDA CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 91232603--** a través del cual informa que **fue Gerente Regional de la Nueva EPS del 10 de junio de 2025 al 21 de julio de 2025.**

Su vínculo laboral con dicha entidad ha finalizado con anterioridad, por lo que a la fecha no ostenta ningún cargo ni responsabilidad dentro de la Nueva EPS.

En consecuencia, cualquier orden judicial, sea por tutela, desacato o cualquier otro mecanismo, dirigida a su persona en calidad de Gerente Regional de la Nueva EPS, carece de legitimación en la causa por pasiva. Las acciones judiciales deben dirigirse a la persona que ocupa el cargo de Gerente Regional Nororiental de Nueva EPS en la actualidad, a quien presiden el Comité Nacional de Contratación de Nueva EPS o, en su defecto, a la persona jurídica de la entidad.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cúcuta, agosto 10 de 2025

Señores

JUZGADOS RAMA JURIDISCCIONAL DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER
E.S.D.

Asunto: Información sobre desvinculación laboral y falta de competencia funcional en la Nueva EPS.

Yo, **JORGE AUGUSTO MIRANDA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91232603, expedida en Bucaramanga, en ejercicio de mis derechos, me dirijo a sus respetables despachos para informar lo siguiente:

1. Falta de legitimación en la causa por pasiva

Fui Gerente Regional de la Nueva EPS del 10 de junio de 2025 al 21 de julio de 2025. Mi vínculo laboral con dicha entidad ha finalizado con anterioridad, por lo que a la fecha no ostento ningún cargo ni responsabilidad dentro de la Nueva EPS.

En consecuencia, cualquier orden judicial, sea por tutela, desacato o cualquier otro mecanismo, dirigida a mi persona en calidad de Gerente Regional de la Nueva EPS, carece de legitimación en la causa por pasiva. Las acciones judiciales deben dirigirse a la persona que ocupa el cargo de Gerente Regional Nororiental de Nueva EPS en la actualidad, a quien presiden el Comité Nacional de Contratación de Nueva EPS o, en su defecto, a la persona jurídica de la entidad.

2. Incompetencia funcional durante mi gestión

Durante el período comprendido entre el 10 de junio de 2025 y el 21 de julio de 2025, en el que ejercí el cargo de Gerente Regional, regía la Circular 029 del 30 de mayo de 2025, expedida por el Interventor Nacional de la Nueva EPS.

Dicha circular establecía de manera inequívoca que la responsabilidad de autorizar todo tipo de procedimientos de salud, medicamentos o tecnologías PBS o no PBS, recaía exclusivamente en el Comité Nacional de Contratación de la Nueva EPS. Por lo tanto, mi cargo como Gerente Regional no me confería la autoridad para autorizar u ordenar dichos servicios.

En virtud de lo anterior, me exonero de cualquier responsabilidad por órdenes judiciales de servicios de salud emitidas durante mi periodo, ya que no tenía la competencia funcional para darles cumplimiento.

3. Desconocimiento de notificaciones.

Informo que después de mi retiro el 21 de julio de 2025, desconozco cualquier notificación realizada al correo electrónico jorge.miranda@nuevaeps.com.co, por cuanto este fue desactivado al momento de la cancelación de mi contrato con la entidad. Por lo tanto, no pude tener conocimiento de los fallos que se notificaron a esa dirección electrónica, y no tengo ninguna responsabilidad al respecto.

4. Advertencia legal

En caso de que se me notifique una tutela, un desacato o cualquier otra orden judicial que me vincule de manera personal, solicito que se me desvincule de inmediato del proceso. De no ser así, el juzgado que persista en vincularme o imponerme una sanción incurrirá en la posible comisión del delito de prevaricato, al actuar en contra de la normativa interna de la empresa y desconocer la evidente falta de legitimación en la causa.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente comunicación y solicito que esta información sea tenida en cuenta en cualquier trámite judicial en el que mi nombre pudiera aparecer vinculado indebidamente.

Atentamente,



JORGE AUGUSTO MIRANDA CADAVID
C.C. No. 91232603
Correo Electrónico: mirandacadavid

Anexos

Copia de Contrato con Nueva EPS
Copia de Terminación de Contrato con Nueva EPS
Copia de Circular 029 de Nueva EPS

CIRCULAR INTERNA No. 029-25

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025

PARA : COLABORADORES DE NUEVA EPS

ASUNTO : CONTRATACION

En el contexto de la intervención forzosa administrativa de NUEVA EPS S.A. establecida por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Resolución No.2024160000003012 del 03 de abril de 2024, se ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para administrar a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS S.A.", medida prorrogada hasta el 03 de Abril de 2026 a través de la Resolución No. 2025320030001956-6 del 02 de Abril de 2025 y con el propósito de continuar optimizando el gasto, que es una de las estrategias fundamentales para garantizar la sostenibilidad financiera de la EPS se busca el uso adecuado de los recursos financieros y la mejora en la gestión administrativa en materia de contratación asistencial, administrativa y de talento humano.

En este sentido desde la Interventoría se implementan medidas que permitan lograr estos objetivos y dar celeridad al proceso de contratación de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, así las cosas, las disposiciones contenidas en esta Circular son de obligatorio cumplimiento y tienen efecto inmediato.

ALCANCE

Procesos de contratación asistencial, administrativa y de talento humano a nivel nacional.

ESTRATEGIA

Centralizar la contratación asistencial y administrativa de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN en el nivel nacional.

En relación con los asuntos asistenciales (prestación de servicios de salud, gestores farmacéuticos, dispositivos médicos y productos complementarios) las áreas, regionales y zonales solicitantes remitirán los requerimientos a la Gerencia de Estructuración de Redes y Contratación de Salud quien los presentará al Comité Nacional de Contratación para su aprobación e inicio de la etapa precontractual y contractual ante la Secretaría General y Jurídica o la Dirección de Compras según corresponda.

En lo correspondiente a temas administrativos la Gerencia de Servicios Administrativos consolidará la información de acuerdo con los tipos de requerimientos para que se lleven al comité de compras y se inicien los procesos precontractuales y contractuales ante la Secretaría General y Jurídica o la Dirección de Compras según corresponda.

La gestión de procesos de contratación de recurso humano directamente con la Compañía continuará en cabeza de la Gerencia de Talento Humano a nivel nacional

MEDIDAS:

En materia de contratación asistencial:

1. Los procesos de contratación aprobados por el Comité Nacional de Contratación Asistencial al 16 de junio de 2025 se tramitarán conforme el proceso de contratación que se adelanta a la fecha. Posterior al 16 de junio de 2025, la totalidad de solicitudes se adelantarán sin excepción, conforme a lo establecido en la presente circular.
2. A partir de la fecha de publicación de la presente circular, quedan cancelados los Comités Regionales de Contratación, no obstante, es responsabilidad de la Gerencia Regional respectiva acompañar y participar en la etapa precontractual, participando en la estructuración de la negociación previa, la negociación de tarifas con el prestador, proveedor o contratista y asistir a los Comités de Contratación Nacional Asistencial respectivos donde se presenten los contratos correspondientes a su regional. De igual manera deberán hacer seguimiento a la supervisión de los contratos asignados a los colaboradores de la Regional, analizando y tomando las medidas del caso frente a los resultados de la supervisión.
3. Los procesos de contratación asistencial que se encuentren cerrados al 16 de junio de 2025 por la Secretaría General y Jurídica en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3 del Punto 20 - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN del CAPITULO I - SUBPROCESO DE SELECCIÓN Y NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ASISTENCIAL del Manual de Contratación Asistencial deberán iniciar nuevamente el proceso de contratación conforme a lo dispuesto en la presente Circular y a las instrucciones de la Gerencia de Estructuración de Redes y Contratación de Salud.

BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRIGUEZ

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico IV	Tatiana Rojas Vargas	
	Profesional Jurídico III	Ingrid Johanna Alarcón Muñoz	
Revisó	Gerente de Estructuración de Redes y Contratación de Salud	Dila Nubia Ovalle Fula	
	Gerente de Servicios Administrativos	Diana Patricia Valencia Serna	
	Directora Jurídica de Contratación	Connie Matiz Merchán	
	Secretaría General y Jurídica	Ginna Paola Sabogal Reyes	

Bogotá D.C.,

21 JUL 2025

Señor

JORGE AUGUSTO MIRANDA CADAVID

C.C. No. 91.232.603

Bucaramanga - Santander

Asunto: Terminación del contrato de trabajo en período de prueba.

Respetado Jorge Augusto:

Le comunico que la Empresa ha decidido a partir de la finalización de la jornada laboral del día de hoy, dar por terminado el contrato de trabajo a término indefinido suscrito con usted, por encontrarse en período de prueba.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el artículo 3º del Decreto 617/54, en virtud del cual, el período de prueba puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso, y en el hecho que no ha cumplido con el rol asignado a su cargo.

Adjunto encontrará la autorización para que se efectúe el examen médico de egreso, el cual puede practicarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación. Si dentro de este lapso no se lo realiza, la Empresa quedará exonerada de cualquier responsabilidad.

La Gerencia de Talento Humano procederá a elaborar la respectiva liquidación de prestaciones sociales.

Cordialmente,

BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Interventor para Administrar
NUEVA EPS S.A.

Elaboró: María Ninón Torres A., Directora de Relaciones Laborales y Nómina
Aprobó: Maryluz Martínez Cruz, Gerente de Talento Humano